

**CUARTO.-** Se muestra la conformidad sobre el cambio de denominación de la aplicación 02/01107/31000 denominada " INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA" por una nueva denominada "INTERESES POSIBLE AUMENTO DEL EURIBOR".

**QUINTO.-** En el Estado de la Deuda aparecen los intereses de cada uno de los préstamos vivos en el ejercicio 2023, desglosados por Entidades Financieras, existiendo una aplicación presupuestaria por cada una de ellas donde se recogen los créditos para atender dichos Intereses recogidos en el Estado de la Deuda, incluidos los dos préstamos firmados en el ejercicio 2022 ( Unicaja y Cajamar), todo ello de acuerdo con los cuadros de amortización solicitados y enviados por las Entidades Financieras.

Según las Entidades financieras, los intereses a abonar en el ejercicio 2023 serían 1.260.284,69 € como así se recoge en el Estado de la Deuda del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023.

En atención al principio de prudencia, se ha establecido un importe a tanto alzado ( 1.000.000 €) para atender la posible evolución del Euribor en el ejercicio 2023, y además dicha cantidad casi duplica los intereses calculados por dichas Entidades Financieras.

Por otra parte, la evolución del Euribor es impredecible, habiéndose estancado en el mes de Enero, no sabiendo hasta donde va a subir o en su caso bajar tras alcanzar un pico.

Asimismo, la mayoría de nuestros préstamos están referenciados a Euribor tres meses que son mucho más bajos que los tipos referenciados a doce meses, como ejemplo el valor Euribor a tres meses a 25/1/2022 asciende a 2,458 % mientras que el Euribor a 12 meses a la misma fecha asciende a 3,363%, casi un punto porcentual por debajo.

**SEXTO.-** La petición de la alegación de un millón de euros más sobre lo presupuestado no se basa en una obligación exigible para la Ciudad Autónoma de Melilla ni en unos cálculos motivados, sino que el tanto alzado que casi duplica lo establecido por las Entidades Financieras se aumenta en un millón más, mostrándose así un futuro basado en la incertidumbre imposible de pronosticar en este mundo tan cambiante.

**SÉPTIMO.-** Cuando se ha confeccionado el Presupuesto se ha tenido en cuenta esta posible evolución ya que este alza empezó tras el verano, no siendo así en el ejercicio 2022 y se tuvieron que hacer las oportunas Modificaciones Presupuestarias.

**OCTAVO.-** Además, existen aplicaciones presupuestarias vinculadas que se utilizarían en caso de ser necesario, como las aplicaciones Gastos bancarios Tesorería por importe de 90.000 € e Intereses por demora en pagos por importe de 350.000 €.

**NOVENO.-** Por último, existe una aplicación presupuestaria para atender circunstancias imprevistas como podría ser esta situación, la aplicación se denomina Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria por importe de 300.000 €.

### CONCLUSIÓN

Procede pues, en opinión de quien suscribe, y salvo mejor criterio, estimar el cambio de denominación de la aplicación presupuestaria 02/01107/31000 denominada " INTERESES OPERACIÓN DE TESORERÍA" por una nueva denominada "INTERESES POSIBLE AUMENTO DEL EURIBOR", y desestimar dicha alegación en cuanto al aumento de un millón de euros de Gastos financieros ya que se ha demostrado en los fundamentos que los Gastos financieros presupuestados atienden a las obligaciones exigibles por la Deuda de la Ciudad Autónoma de Melilla".

El Informe del Interventor establece:"

**PRIMERO.-** Visto el informe de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, en la cual se rebate la alegación presentada sobre la insuficiencia de créditos para el cumplimiento de las obligaciones exigibles, atendiendo a la información suministrada por las Entidades Financieras, la vinculación jurídica de los créditos y lo previsto en el capítulo V de la orden Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, titulado "fondo de contingencia y otros imprevistos" para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la aplicación presupuestaria de gastos 02/01107/31000 y al concepto de gasto 310, a la cual se imputaran los gastos relativos al importe de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, nominados en euros, cualquiera que sea el plazo y el modo en el que se instrumenten dichos intereses, esta IIGG considera que vista la clasificación por programas por la que se ordena el crédito según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, y la clasificación económica atendiendo a la naturaleza económica de los gastos, la denominación de la aplicación presupuestaria se ajusta a la adecuación del crédito conforme a la citada clasificación por programas y económica al satisfacerse mediante la misma los importe de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, con la previsión correspondiente de la Dirección General del incremento de intereses ante la tendencia actual del